

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO:** Expediente de contrato de obras por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación de las obras de «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO».

Asunto:	Expediente contrato de obras
Procedimiento	Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación
Obra:	REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO
CPV:	45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales
Documento:	Memoria justificativa
Sistema Información:	Área de Hacienda y Patrimonio
Promotor:	Ayuntamiento de Pancorbo
Localización:	Plaza Mayor, n.º 6 (ref.ª catastral, n.º 005106VN9210N0001TX)
Referencia:	Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3 Componente 10.I1 Inversión en Transición Justa, Submedida B del Plan de restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética
Proyecto:	C10.I01.P02 - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición
Subproyecto:	2022-C034-Pancorbo

## INTRODUCCIÓN

El art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

En 2020 el Ministerio para la Transición Ecológica (Miteco), mediante el Instituto para la Transición Justa (ITJ) empezó a trabajar en los 27 municipios donde se han identificado impacto en el empleo y en la renta tras el cierre de la central, de acuerdo con el Plan de Acción Urgente de la Estrategia de Transición Justa para las zonas en las que se habían producido cierres de instalaciones sin planes de reactivación. En mayo de 2021, el Miteco, la Junta de Castilla y León, el Gobierno Vasco y los municipios -por medio de la FEMP y AMAC-, firmaron el protocolo de actuación para la elaboración del **Convenio de Transición Justa de Garoña por el cierre de la central**.

El documento técnico redactado, y por tanto su contenido, es idóneo para los fines que se pretenden y satisface la necesidad que tiene esta administración de disponer un edificio municipal para adaptarlo como centro social de personas mayores, espacio expositivo, emprendimiento y una zona de coworking, determinando con precisión las obras necesarias para conseguir este objetivo para reactivar la zona, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; entre ellos se encuentra Pancorbo.

El Municipio de Pancorbo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.º 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2 letra a) “Conservación y rehabilitación de la edificación”, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar la obra de «REFORMA



**DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»,** el gasto de la obra se financiará con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ), por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

El proyecto forma parte de la Resolución Definitiva (05/07/2023) de concesión de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre) y conforme al Anexo I de la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento de Pancorbo consta como beneficiario de la subvención del Proyecto de **“REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”**, por importe de **961.162,07 €**, con una subvención de **950.000,00 €**.

Es un proyecto cofinanciado por los Fondos Net Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02 - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición**, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo**.

Considerando que este proyecto financiado tiene por objeto fomentar una actividad de utilidad pública e interés social en los términos del art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para este municipio solicitante y beneficiario y que la Entidad concedente debe proteger, colaborar y facilitar dentro de los cauces legales previstos.

### DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El proyecto de memoria técnica de **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa URBACYL G2, S.L.P. con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico [administración@jjga.net](mailto:administración@jjga.net) y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos) recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

### OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Corporación entiende necesario proceder a la ejecución de los trabajos de rehabilitación, es una actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

El objeto de contrato es la ejecución es la **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, redactado por el Arquitecto, D.



Javier González Agreda de la empresa URBACYL G2, S.L.P. con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico [administración@jjga.net](mailto:administración@jjga.net) y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos) por importe de 765.553,82 euros y 160.766,30 euros de IVA (926.320,12 €), establece un plazo de ejecución de 18 meses.

De conformidad con el art. 99 de la LCSP, quedará justificado en el expediente la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato.

En este caso, por tratarse de una obra completa, tal como exige el art. 13.3 del mismo texto legal, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por su propia naturaleza, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### RESUMEN:

Tipo de contrato: <b>OBRAS</b>	
Subtipo del contrato: Obras de construcción	
Objeto del contrato: <b>REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO</b>	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales	
Valor estimado del contrato: 765.553,82 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 765.553,82 €	IVA%: 160.766,30 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 926.320,12 €	
Financiación Fondo de Transición Justa (FTJ): 926.320,12 €	Fondos propios: 0,00 €
Duración de la ejecución: 18 meses	Duración fin antes del 30/06/2026

### ANÁLISIS TÉCNICO

#### a) Consideraciones técnicas y requerimientos

El proyecto de obras “REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa URBACYL G2, S.L.P. con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico [administración@jjga.net](mailto:administración@jjga.net) y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos) a los efectos previstos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en el proyecto de obras elaborado consta el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se ha detallado la descripción de las obras, regulándose su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.



## b) Análisis Económico: valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios o el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA:

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que indica a continuación con el cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja y ampliación de garantías respecto al mismo.

**1.- El valor estimado del contrato**, calculado en los términos expresados en el art. 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a que debe someterse y asciende a la cantidad de **765.553,82 euros (IVA no incluido)**.

<b>VALOR ESTIMADO(&lt;2.000.000 euros)</b>	
Importe de las obras (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€)	765.553,82 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €
Importe de los suministros, sin IVA (€)	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)</b>	<b>765.553,82 €</b>

### 2.- Estudio de los costes:

**COSTES ENDÓGENOS:** Costes generados por la ejecución del contrato. Están formados por los Costes Directos e Indirectos de ejecución.

**COSTES DIRECTOS:** Costes de los factores necesarios para la ejecución directa del contrato. Se dividen en tres conceptos: Mano de Obra; Materiales y Maquinaria.

- Mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precio de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- Maquinaria: Combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma, etc.

**COSTES INDIRECTOS:** Coste de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta que se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje. Entre otros se ha tenido en cuenta: Mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo, gastos generados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, etc.



**COSTES EXÓGENOS:** Son costes relacionados con la actividad general de la empresa. Están formados por los Gastos Generales de Estructura e Impuesto Sobre el Valor Añadido.

**GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:** Comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

- **Gastos Generales:** Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de ofertas, amortización de mobiliario, gastos de publicidad y correspondencia, sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, Impuesto de actividades económicas y tasas tributos y licencias fiscales, Gastos medio ambientales, Gastos financieros, etc.

- **Beneficio Industrial:** beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:** Gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo correspondiente sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

**3.- El presupuesto base de licitación** El presupuesto base del contrato mejorable a la baja y ampliación de garantías en la licitación es de 765.553,82 euros (IVA no incluido). Además de la cantidad anterior corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 160.766,30 euros; **Importe total: 926.320,12 euros.** Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

Conceptos	Importe
Presupuesto ejecución material:	643.323,54 €
13,00 % Costes generales:	83.632,01 €
6 % Beneficio general:	38.599,39 €
Importe sin IVA:	765.553,82 €
IVA (21 %):	160.766,30 €
<b>Importe base de licitación con IVA:</b>	<b>926.320,12 €</b>

En el presupuesto base de licitación están incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud, así como de gestión de residuos durante la ejecución de la obra, y de todos aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

**«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, por importe de 765.553,82 euros.

### c) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial o en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

## ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### a. Justificación del procedimiento

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** (art.º 159 LCSP) en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley (140.000 euros), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Puede aplicarse las especialidades en materia de contratación del Capítulo III del Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD-ley 36/2020) a las actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público dirigidas a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones que sean financiables con los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y les



son de aplicación las normas que rigen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea—Next Generation EU.

<b>procedimiento abierto simplificado ordinario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos no sujetos a regulación armonizada.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Obras igual o inferior a 2.000.000 €</li> <li>o Suministro y servicios inferior a 214.000 €</li> <li>o Servicios sociales y otros del anexo IV LCSP 750.000€</li> </ul> </li> <li>• Sin <b>criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor</b> o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45%.</li> </ul>
---	--

En aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento Delegado (UE) 2021/1952 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2021, que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos, el procedimiento de adjudicación en función del tipo de contrato y cuantía ofertada en la licitación, queda recogido en la tabla siguiente

RDL 36/2020			
CUANTÍA DE LICITACIÓN	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS
< 15.000 €		CM	CM
< 40.000 €	CM		
< 100.000 €		ASA	ASA
< 200.000 €	ASA		
< 215.000 €		AS ANA RNA CNNA	AS ANA RNA CNNA
>= 215.000 €		AA RA CNA	AA RA CNA
< 5,382M€	ASA ANA RNA CNNA		
>= 5,382M€	AA RA CNA		

**\* Abreviaturas:**

AA – Abierto Armonizado  
 ANA – Abierto No Armonizado  
 AS – Abierto Simplificado  
 ASA – Abierto Simplificado Abreviado  
 CM – Contrato Menor  
 CNA – Con Negociación Armonizado  
 CNNA – Con Negociación No Armonizado  
 RA – Restringido Armonizado  
 RNA – Restringido No Armonizado

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## b. Calificación del contrato



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en los Pliegos, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este expediente está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Dado que el contrato se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se rige por el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Al financiarse el contrato con fondos procedentes del PRTR, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen.

Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, este expediente de contratación se registrará tanto por la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de la normativa anterior, la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora y ejecutora de los fondos procedentes del PRTR, ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude que garantiza la implementación de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, que será de plena aplicación al contrato.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

El objeto del contrato no procede su división por lotes por razones técnicas debidamente justificadas, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

El proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo exigido en el artículo 99 “Objeto del contrato” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-

### **d. Capacidad y solvencia de los licitadores**

Aptitud y capacidad. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Solvencia. Las empresas licitadoras conforme al artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV, “Common Procurement Vocabulary”, en español “Vocabulario Común de Contratación Pública”:

**CPV 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.**

### **e. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**



Dado que el presente contrato tiene por objeto realizar prestaciones de carácter intelectual y conforme a lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, se incluyen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, ponderándose en la forma que dicho artículo permite, esto es, no superando el cuarenta y cinco por ciento del total.

Así, los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del presente contrato se aplicarán sobre un máximo de 100 puntos atendiendo a la siguiente distribución:

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

La **puntuación máxima** que el órgano de contratación puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 100 puntos**, de los cuales corresponderán:

1º.- Criterio objetivo.

Proposición económica. Puntuación máxima: 90 puntos.

2º.- Otros criterios objetivos.

Mejoras sin coste adicional, máximo 2 puntos.

3º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de áridos procedentes de residuos RCDS, máximo 2 puntos.

4º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de maquinaria con norma EURO IV o EURO V de emisiones de gases de combustión, máximo 2 puntos.

5º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de vehículos con etiqueta ecológica y de control de emisiones, máximo 2 puntos.

6º.- Ampliación plazo de garantía.

Plazo máximo de ampliación de la garantía: 24 meses, se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos**

**1º.- Mejor precio ofertado (ANEXO II).**

Se valorará hasta un máximo de **90,00 puntos** sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, que será objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio;

La puntuación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

Se aplicará un criterio proporcional respecto de la oferta más baja, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (90,00 \times \text{Oferta más baja}) / \text{oferta que se valora}$ , donde:

- P : Es la puntuación obtenida.
- Oferta más baja: Es el importe de la oferta más baja.
- Of.: Es la oferta correspondiente al licitador que se valora.



De conformidad con el art. 149 de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento regulado en el mismo artículo.

## **2º.- Mejoras sin coste adicional (ANEXO II)**

La aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas para la Administración contratante.

En ningún caso se considerarán mejoras valorables la mera reducción del precio de adjudicación.

### Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional.

Se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos** sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, que será objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Se podrán ofertar MEJORAS que no tengan el carácter de variante, por no afectar a la solución técnica del proyecto que se licita y que puedan ejecutarse sin necesidad de modificar el proyecto inicial, como meras prestaciones adicionales a aquel. Las mejoras que se permitan deberán tener relación clara y directa con el objeto del contrato y no podrán ser de tal naturaleza o valor que alteren la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato ni el valor estimado de éste.

Como regla general, sólo se admitirán, con las concreciones que en cada caso se realicen en algunas de las siguientes mejoras:

- Incremento puntual del número de unidades de obra descritas en el proyecto, en el lugar donde se ejecute la obra.
- Entrega de material singular que pueda ser necesario para la reposición del incorporado en la obra para atender pequeñas reparaciones, sustituciones o ampliaciones que precisen el material originario.
- Mejoras que alarguen la vida útil de la obra y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento de la misma: mayor calidad de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable; equipamiento adicional para la obra que mejore su funcionalidad o la sustitución de algún elemento del equipamiento ya previsto por otro de mayor calidad y/o resistencia y/o tecnológicamente más avanzado.

La valoración de las mejoras se realizará, cuando se trate de unidades previstas en el proyecto, de acuerdo con la valoración del mismo. Estas valoraciones serán revisadas por los técnicos municipales, y si se estima necesario, por el redactor del proyecto para comprobar su adecuación a la citada base de precios.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora,



distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

**3º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de áridos procedentes de residuos RCDS (ANEXO II)**

Se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos** sobre el total de la utilización.

**Opción 1:** Utilización de un 25% de áridos reciclados, **(1 punto)**.

**Opción 2:** Utilización de un 50% de áridos reciclados **(2 puntos)**.

Los áridos utilizados deben cumplir el reglamento UE-305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo del 9 de marzo de 2011 (Reglamento de Productos de Construcción-RPC)

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la presentación de modelo de compromiso a realizar por parte del licitador, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**4º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de maquinaria con norma EURO IV o EURO V de emisiones de gases de combustión (ANEXO II)**

Se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos** sobre el total de las condiciones de ejecución.

(DEBERÁ INDICARSE EL NÚMERO DE MAQUINARIAS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)

1. Utilización de maquinaria EURO IV: \_\_\_\_\_, **(1 punto)**.

2. Utilización de maquinaria EURO V: \_\_\_\_\_, **(2 puntos)**.

Si resulta adjudicatario, se compromete a aportar certificado de la maquinaria acreditativo de dichas condiciones, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**5º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de vehículos con etiqueta ecológica y de control de emisiones (ANEXO II)**

Se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos** sobre el total de las condiciones de ejecución.

(DEBERÁ INDICARSE EL NÚMERO DE VEHÍCULOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)

1. Utilización de vehículos con etiqueta verde ECO: \_\_\_\_\_, **(1 punto)**.

2. Utilización de vehículos eléctricos: \_\_\_\_\_, **(2 puntos)**.

Si resulta adjudicatario, se compromete a adjuntar certificado de los vehículos acreditativo de dichas condiciones, con carácter previo a la adjudicación del contrato.



## 6º.- Ampliación del plazo de garantía (ANEXO II)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de las obras sobre el máximo previsto en la cláusula de este Pliego, se compromete a ampliar el período de garantía definitiva por un total de meses, una vez transcurrido el plazo de garantía de 12 meses exigido con carácter obligatorio en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Plazo máximo de ampliación de la garantía: 24 meses, se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos**.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

### f. Condiciones especiales de ejecución

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental, de protección de datos, así como aquella otra de aplicación transversal en materia de contratación pública se impone al adjudicatario las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **De tipo Medioambiental:** Disponer de un plan o protocolo de gestión medioambiental de residuos que recoja, entre otras, aquellas prácticas y acciones adoptadas por la empresa para reducir los perjuicios sistemáticos o accidentales de su sistema productivo sobre el entorno, sobre los recursos naturales y el ser humano, es decir, el compromiso de no realizar perjuicios significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, para los desplazamientos que se realicen para la ejecución de los trabajos del contrato, deberán contar con vehículo de bajas emisiones o eco.

- **De tipo Social:** Se exige al contratista la adopción de medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la conciliación del trabajo con la vida familiar. Estas medidas deberán encontrarse en un plan, estrategia u otro tipo de documento que permita verificar su adopción y mantenimiento durante la ejecución del contrato.

**En materia de subcontratación:** En los contratos cuyo valor sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, y por delegación de este a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, junto con la última factura, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada.

- Todos los servicios deberán efectuarse conforme a la legislación vigente, tanto de carácter local, regional como nacional.
- La empresa prestataria deberá cumplir con la legislación laboral que sea de aplicación y este vigente en cada momento.
- La empresa adjudicataria dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones en la ejecución de los servicios contratados.



- La empresa adjudicataria deberá de disponer de un Plan específico de seguridad y salud laboral adecuado a las posibles circunstancias de la prestación del servicio.

### En materia de coordinación de Actividades Preventivas:

La contratación implica concurrencia de actividades empresariales. Es por ello que se exige al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### g. Clasificación del contratista

Según se establece en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Clasificación del contratista será exigible en contratos de obras por importe igual o superior a 500.000,00 €.

Será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo C. Edificaciones- Subgrupo 2 (Estructuras de fábrica u hormigón) y Subgrupo 4 (Albañilería, revocos y revestidos).

Categoría 3 (anualidad media exceda de 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros.

GRUPO - C

SUBGRUPO – 2 / 4 CATEGORIA - 3

La propuesta de los códigos CPV del contrato son:

45211350-7 -Trabajos de construcción de edificios multifuncionales.

45211350-3 -Trabajos de construcción de edificios de formación profesional y técnica.

#### h. Duración

La duración del contrato teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, será de:

Duración de la ejecución: 18 meses	Duración fin antes del 30/06/2026
------------------------------------	-----------------------------------

#### i. Revisión de precios

Dado el plazo de ejecución de la obra, inferior a 2 años, de acuerdo con el art.º 103.5 de la Ley 9/2017, no procedería la revisión de precios. No obstante, para el caso de posibles retrasos en el inicio o ejecución de las obras, se propone la fórmula de revisión de precios, de entre las aprobadas por el RD 1359/2011 de materiales básicos y fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos de obras, para el caso de que se cumplan los supuestos del artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### j. Garantías exigibles al contratista

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, **una fianza definitiva del 5 %** (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido (artículo 159.4 f) 4º LCSP.



**Seguro de responsabilidad decenal, en caso de edificaciones:** Antes de la finalización de las obras el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión de la obra objeto del presente contrato en los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que así se acredite mediante certificado expedido en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### **k. Protección de datos de carácter personal**

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que será de aplicación la misma para todos los intervinientes en la ejecución del contrato y a todos los documentos que se generen.

### **ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE**

#### **a. Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación**

El Instituto para la Transición Justa, de 1 de junio de 2022, por el que se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que fueron aprobadas por la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021

Esta línea de ayudas tiene como objetivo prioritario a financiar el coste de ejecución de proyectos para la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios inmersos en procesos de transición energética afectados por el cierre de explotaciones de minería, centrales térmicas de carbón y centrales nucleares.

El Ayuntamiento del municipio de Pancorbo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como entidad beneficiaria se encuentra afectado por la transición energética que figuran en los Protocolos Generales de actuación para la elaboración de Convenios de Transición Justa acordados entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las consejerías correspondientes de las



comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, y que figura en el anexo II de la Orden TED/1476/2021, dentro del convenio de Garoña.

El proyecto de **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»** incluido dentro del bloque C; y el tipo de proyecto está dentro de las infraestructuras municipales PRTR conforme al art.º 32 a) Rehabilitación de edificios para nuevos usos de carácter social, la prestación de servicios públicos y b) Rehabilitación de edificios y espacios para su uso en la innovación digital, promoción del emprendimiento y desarrollo económico en los que se potencie la disminución de la brecha digital y se posibiliten el acceso y conocimiento a las mujeres a las nuevas tecnologías, incentivando su permanencia en territorios afectados.

- *Espacios destinados al cuidado de personas o a favorecer la corresponsabilidad familiar con servicios conectados y digitales (espacios para personas mayores; personas dependientes; personas con discapacidad; niños, en particular los menores de 0 a 3 años; etc.)*

- *Espacios de emprendimiento, coworking y/o fomento de la investigación y la innovación.*

- *Espacios destinados a la puesta en valor y/o aprovechamiento de los recursos endógenos y el desarrollo turístico”.*

El Ayuntamiento de Pancorbo, como entidad beneficiaria de las ayudas adjudicadas mediante Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., (ITJ) de 5 de julio de 2023 al amparo de la Orden TED/1476/2021, es entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

Es un proyecto cofinanciado por los Fondos Net Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02** - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo**.

El proyecto forma parte de la Resolución de 5 de julio de 2023 del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre), el Ayuntamiento de Pancorbo consta como beneficiario de la subvención del Proyecto de **“REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO”**, por importe de **961.162,07 €**, con una subvención de **950.000,00 €**, conforme a los gastos subvencionables (art.º 6 de la Orden TED/1476/2021) siguientes:

- Costes de redacción del proyecto técnico: por importe de 14.900,00 euros y 3.129,00 euros de IVA, (18.029,00 €).
- Ejecución de la obra civil y montaje de las instalaciones: por importe de 765.553,82 euros y 160.766,30 euros de IVA, (926.320,12 €).



- Dirección facultativa de la obra: por importe de 13.895,00 euros y 2.917,95 euros de IVA, (16.812,95 €).

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

*Financiado por el **Fondo de Transición Justa (FTJ)**, es un nuevo instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión cuyo objetivo es prestar apoyo a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática, en el marco de la Palanca 3 “Transición energética justa e inclusiva, correspondiente al MITECO” Componente 10.I1 Inversión en Transición Justa, Submedida B del Plan de restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética.*

#### **b. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**

Se adjunta como **Anexo I** las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

#### **c. Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Se adjunta como **Anexo II** a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “Do Not Significant Harm” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el jefe del Órgano Promotor.

#### **d. Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**

El Ayuntamiento de Pancorbo dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el “**Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pancorbo adscritos para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”**”, aprobado por el Pleno el 19 de julio de 2022 que se puede consultar a través del siguiente enlace: [dirección <https://pancorbo.sedelectronica.es>] a efectos de su general conocimiento.

#### **e. Etiquetado verde y etiquetado digital**

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.



Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el órgano de contratación, los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que exigirá a la empresa adjudicataria del contrato (y en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Para la medida/submedida C10.I01. B, la etiqueta de contribución del Componente 10 a la transición ecológica es la 050.

La medida/submedida NO tiene etiqueta de contribución del Componente 10 a la transición digital.

Se debe incluir la contribución que corresponde a los objetivos climáticos y digitales establecidos en el Componente 10 del PRTR, en este caso:

*“Esta actuación se integra en la medida/submedida Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición ( C10.I01. B), que sólo tiene etiquetado verde:*

A) Etiquetado climático

- Código del campo de intervención: 050
- Coeficiente: 40%
- Descripción del campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

B) Etiquetado medioambiental

- Código del campo de intervención: 050
- Coeficiente: 100%
- Descripción del campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”.

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la etiqueta verde y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o finalización:

*Código de campo de intervención. 050.*

*Macanismo de verificación: presentación de una memoria acreditativa de dichas condiciones.*

#### **f. Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato**

Nos remitimos al análisis del procedimiento de la presente Memoria a efectos de identificar las condiciones de selección del contratista y las que van a regir las condiciones de ejecución del contrato.

Tal y como se solicita en la normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores de los **Hitos y Objetivos CID y OA**, se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de estos, atendiendo al cronograma de seguimiento incluido en la Convocatoria que rige el presente Contrato:

**PLAN 2022 ITJ**  
**PANCORBO**  
**EDIFICIO SAM**



CLASE OBRA C  
Expte, n.º 2022-CO34

		IVA	TOTAL
<b>Redacción proyecto</b>	14.900,00 €	3.129,00 €	18.029,00 €
<b>Presupuesto Obra</b>	765.553,82 €	160.766,30 €	926.320,12 €
<b>Dirección obra</b>	13.895,00 €	2.917,95 €	16.812,95 €
			<b>961.162,07 €</b>
<b>ITJ</b>	<b>950.000,00 €</b>	Mínimo	Ejercicio
Anticipo	30%	285.000,00 €	2023
Anticipo	30%	285.000,00 €	2024
Liquidación	40%	380.000,00 €	2026
<b>Inicio</b>	R/convocatoria		
<b>Final obra</b>	30/06/2026		
<b>1º FASE</b>	R/proyecto	18.029,00 €	
<b>30%</b>	Obra	261.927,12 €	
	D/obra 30%	5.043,89 €	
		<b>285.000,00 €</b>	<b>1º Semestre 2024</b>
<b>2º FASE</b>	Obra	279.956,12 €	
<b>30%</b>	D/obra 30%	5.043,89 €	
		<b>285.000,00 €</b>	<b>2º Semestre 2024</b>
<b>3º FASE</b>	Obra	384.436,89 €	
<b>40%</b>	D/obra 40%	6.725,18 €	
		<b>391.162,07 €</b>	<b>1º Semestre 2025</b>
<b>TOTAL</b>		<b>961.162,07 €</b>	

Línea de inversión	Semestre	Hito	Indicadores
I1	2er Semestre 2023	Contratación de la inversión prevista.	Contratación de la obra y dirección de la obra
I1	1er Semestre 2024	Ejecución del 30% de la inversión prevista.	Cada tres meses, la empresa adjudicataria del contrato aportará a la Unidad responsable del mismo un informe de resultados hasta ese momento, incluyendo asimismo cualquier necesidad que detecten que surjan a consecuencia de la nueva forma de atención que se pretende implantar.
I1	2er	Ejecución	Cada tres meses, la empresa adjudicataria del



	Semestre 2024	del 60% de la inversión prevista.	contrato aportará a la Unidad responsable del mismo un informe de resultados hasta ese momento, incluyendo asimismo cualquier necesidad que detecten que surjan a consecuencia de la nueva forma de atención que se pretende implantar.
I1	1er Semestre 2025	Ejecución del 100% de la inversión prevista.	Cada tres meses, la empresa adjudicataria del contrato aportará a la Unidad responsable del mismo un informe de resultados hasta ese momento, incluyendo asimismo cualquier necesidad que detecten que surjan a consecuencia de la nueva forma de atención que se pretende implantar.

Hitos	Concepto	Importe	Fecha/estimada
1º FASE 30%	Obra+D/Obra	285.000,00 €	1º Semestre 2024
2º FASE 30%	Obra+D/Obra	285.000,00 €	2º Semestre 2024
3º FASE 40 %	Obra+D/Obra	380.000,00 €	1º Semestre 2025
	TOTAL	950.000,00 €	

Al finalizar las actuaciones se elaborará una Memoria en la que se certifique **Actuaciones previas realizadas.**

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
  - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
  - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
  - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.



- o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- o Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

### CONCLUSIONES

Para el caso que nos ocupa, vemos que **se optará por el procedimiento abierto simplificado** (art. 159.4 LCSP), tramitación ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP), **con la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación**, dado que estos contratos de obras su valor estimado es igual o inferior a 2.000.000 euros, conforme al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, su valor estimado es igual o inferior a 5.382.000 euros

Esta memoria se debe publicar en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Pancorbo, a 22 de septiembre de 2023

El Alcalde

Javier Vicente Cadiñanos Gago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

